Las condiciones del Convenio de Servicios de Prevención deben seguir aplicándose a las plantillas en todo el sector

La modificación en el periodo de vigencia de un Convenio Colectivo una vez vencido y denunciado, introducida por la Reforma Laboral y que se conoce como ultra actividad, ha generado muchos titulares e informaciones contradictorias pero tanto ruido no puede desviar la atención sobre los hechos.

El artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores regula la vigencia que debe tener un Convenio Colectivo, así como el tiempo que extenderá sus efectos una vez vencido y denunciado.

En ambos casos, esta norma legal deriva la cuestión a lo que acuerden las partes que lo negocian (empresarios y sindicatos), es decir, que una vez finaliza su vigencia puede prolongar sus efectos, por ejemplo durante 24 horas o de forma indefinida, siempre que así se pacte. Pero puede darse la circunstancia de que no se produzca un acuerdo y **es en ese caso y solo en ese**, cuando sus efectos no podrían prolongarse más allá de 12 meses.

El artículo 4 del primer Convenio Sectorial de los Servicios de Prevención Ajeno, fruto del acuerdo de las organizaciones empresariales ASPA, ANEPA y ASPREM y de las organizaciones sindicales mayoritarias Comfia-CCOO y FeS-UGT, dispone que, una vez vencido y denunciado, el Convenio Colectivo mantendrá su contenido normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo, lo que resulta compatible con la modificación legal de la Reforma Laboral.

Por consiguiente, a juicio de Comfia-CCOO, las empresas deben seguir aplicando las condiciones laborales y económicas del Convenio de los Servicios de Prevención Ajeno.

Cualquier intento de modificación de estas condiciones de trabajo, por parte del empresario, debe exigirse por escrito y considerarse como un incumplimiento laboral grave, informando de forma inmediata a los delegados y delegadas de Comfia-CCOO.

Desde Comfia-CCOO continuaremos siendo proactivos en la búsqueda de un acuerdo para la formalización del II Convenio Sectorial de los Servicios de Prevención, compatibilizando la negociación con acciones contra los incumplimientos laborales.

Seguiremos informando.

AHORA ES EL MOMENTO DE DEFENDER TUS DERECHOS. ¡AFÍLIATE A CCOO!

Ficha de afiliación	fecha	PROTECCIÓN DE DATOS:
i iona ao annaoion	ieciia	De conformidad con la ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal, te informamos que tus
Nombre y apellidos		datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como - en todo caso- a la C. CCOO.
DNI Teléfono		
Dirección particular		En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: http://www.ccoo.es hacer cli
Población		sobre Conoce CCOO. La finalidad del tratamiento de tus datos, por parte de todas ellas, la constituye e mantenimiento de tu relación como afiliado/afiliada. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación,
Empresa/centro de trabajo		cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a C.S. CCOO Responsable de Protección
Domiciliación bancaria: Entidad Oficina DC	Cuenta	de datos, C/ Fernández de la Hoz nº 12 - 28010 Madrid. Deberás indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda a
Correo electrónico	Firma:	respecto puedes remitir un correo electrónico a lopd⊜ccoo₊es o llamar al teléfono 917028077.
Fecha de nacimiento		
(Entrégala a fus representantes de COMEIA-CCOO o envíala dire	ctamente al EAY 91 5/8 28 10\	